

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 40

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

- *Para conocimiento del personal* -

La Plata, martes 29 de septiembre de 2020

-
- * [RESO-2020-76-GDEBA-SSTAYLMSGP](#), DISPONIENDO PASE A SITUACIÓN DE ACTIVIDAD LIMITADA.
 - * [RESO-2020-213-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2020-214-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2020-219-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2020-220-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2020-221-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A CIUDADANOS.
 - * [RESO-2020-215-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A CIUDADANO Y FIRMA.
 - * [RESO-2020-216-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA IONRAY MONITOREO DE ALARMAS.
 - * [RESO-2020-217-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA GUARDIANA S.R.L.,
 - * [RESO-2020-218-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA FIRMA HALCÓN DEL BOSQUE SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.
 - * [RESO-2020-222-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIAS AMBIENTALES LTDA Y A LA FIRMA BARRIO LOS NUEVOS OMBÚES.
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-76-GDEBA-SSTAYLMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2020

Referencia: Actividad limitada. Fabiana Raquel GALVÁN.

VISTO el expediente N° EX-2020-14768866-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, expediente N° 21.100.289.768/18 y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, tramita la regularización de la situación de revista de la Sargenta del Subescalafón General Fabiana Raquel GALVAN, legajo N° 1.948;

Que de los elementos colectados surge que la División Delegación Sanidad La Matanza con fecha 11 de octubre de 2018 le otorgó a la agente el alta definitiva en tareas no operativas;

Que mediante Resolución N° 1754/10, se declaró que la lesión de carácter grave sufrida por la agente resulta imputable al servicio por haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, en los términos de los artículos 51 de la Ley N° 13.982 y 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que en ese entendimiento, conferida una nueva intervención a la División Delegación Sanidad La Matanza, informa que la lesión declarada imputable al servicio por la Resolución antes mencionada, guarda relación con la patología por la que se le otorgó el alta definitiva en tareas no operativas;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 24 de la Ley N° 13.982 y 145 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, encontrándose acreditados los presupuestos previstos por la normativa aplicable, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga el pase a situación de actividad limitada de la Sargenta del Subescalafón General GALVAN;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 52/20 y el artículo 145 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase a situación de actividad limitada de la Sargenta del Subescalafón General Fabiana Raquel GALVAN (DNI 33.708.582 - clase 1988), legajo N° 1.948, en los términos de los artículos 24 de la Ley N° 13.982 y 145 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALVAREZ Fernando Roberto
Date: 2020.09.28 09:46:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Roberto Alvarez
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-213-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2020

Referencia: CC 8077

VISTO el expediente N° 21.100-461.610/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.077, en la que resulta imputado el señor Fabián Ernesto BAEZ y el señor Elpidio Antonio BUSTOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 11 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Lisandro de la Torre y Martín Haedo de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Fabián Ernesto BAEZ, DNI 23.592.268, domiciliado en la calle Conesa N° 5145 de la localidad y partido de San Miguel, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, la garita en cuestión cuenta con medidor de la empresa EDENOR, con número de serie 475076;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados;

Que la empresa EDENOR informa que en base al número de medidor, se desprende que el titular del mismo es el señor Elpidio Antonio BUSTOS D.N.I. 8.785.890;

Que debidamente emplazados, el señor Fabián Ernesto BAEZ, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada y el señor Elpidio Antonio BUSTOS, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fabián Ernesto BAEZ y el señor Elpidio Antonio BUSTOS, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$ 45.283,72);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Fabián Ernesto BAEZ, DNI 23.592.268, con domicilio en calle Conesa N° 5145 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$ 45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al señor Elpidio Antonio BUSTOS, DNI 8.785.890, con domicilio en calle Cesar Bacle N° 3547, de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$ 45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.09.21 17:35:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-214-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2020

Referencia: CC 8054

VISTO el expediente N° 21.100-443.060/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.054, en la que resulta imputado los señores Alain Daniel Dolores MINAYA y Johnny Ángel GARCÍA CASTILLA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 31 de enero de 2019, en intersección de las calles Entre Ríos y Necochea de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Alain Daniel Dolores MINAYA, DNI 41.110.213, domiciliado en la calle Mitre N° 5550 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, expresa que responde a las órdenes de un señor de apellido García, con número de abonado 01144046976, la garita cuenta con medidor de la empresa EDENOR;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados;

Que el contralor telefónico informa con respecto al número de abonado denunciado por el señor Minaya, que resulta titular del mismo el señor. Johnny Ángel García Castilla, D.N.I. 18.364.414, con domicilio en calle Butteler N° 657 de la localidad de Tigre;

Que debidamente emplazados, el señor Alain Daniel Dolores MINAYA y el señor Johnny Ángel GARCÍA CASTILLA, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alain Daniel Dolores MINAYA y el señor Johnny Ángel GARCÍA CASTILLA, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Alain Daniel Dolores MINAYA, DNI 41.110.213, domiciliado en la calle Mitre N° 5550 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al señor Johnny Ángel García Castilla, D.N.I. 18.364.414, con domicilio en calle Butteler N° 657 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.09.21 17:35:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-215-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2020

Referencia: CC 8028

VISTO el expediente N° 21.100-434.024/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.028, en la que resulta imputado el señor Juan Miguel GRAMAJO y la firma COSMOS SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 28 de enero de 2019, en la intersección de las calles Gaspar Campos y Martín Haedo de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Juan Miguel GRAMAJO, DNI 7.184.959, domiciliado en la calle Guiralde N° 2664 de la localidad de Talar de Pacheco, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, la garita en cuestión cuenta con medidor de la empresa EDENOR, con número de serie 764397;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados;

Que la empresa EDENOR informa que en base al número de medidor, se desprende que el titular del mismo es el señor COSMOS SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A.;

Que debidamente emplazados, el señor Juan Miguel GRAMAJO y la firma COSMOS SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor el señor Juan Miguel GRAMAJO y la firma COSMOS SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A., han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Juan Miguel GRAMAJO, DNI 7.184.959, con domicilio en calle Guiralde N° 2664 de la localidad de Talar de Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma COSMOS SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A, CUIT 30-64336020-5, con domicilio en calle Güemes N° 1921, localidad de La Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71),

equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.09.21 17:35:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-216-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2020

Referencia: CC 8282

VISTO el expediente N° 21.100-627.574/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.282, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada IONRAY MONITOREO DE ALARMAS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso "a" de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada IONRAY MONITOREO DE ALARMAS;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada IONRAY MONITOREO DE ALARMAS, con domicilio constituido en calle Gaona N° 2186, de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso “a” de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.09.21 17:35:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-217-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: CC 8149

VISTO el expediente N° 21.100-536.625/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.149, en la que resulta imputada la firma GUARDIANA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 482 de fecha 04 de octubre de 2019, se sancionó a la firma GUARDIANA S.R.L. con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón quinientos diecinueve mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$ 1.519.732,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que “...ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 inc. b y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).”(sic);

Que la GUARDIANA S.R.L., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 482;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma GUARDIANA S.R.L., C.U.I.T. 30-67876736-7, con sede social autorizada en calle Mitre Galería Monumental (Of.) N° 686, del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 482 dictada el 04 de octubre de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.09.23 13:54:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-218-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: CC 7894

VISTO el expediente N° 21.100-274.449/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.894, en la que resulta imputada la firma HALCÓN DEL BOSQUE SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de septiembre de 2018, en la sede de HALCÓN DEL BOSQUE SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., sita en calle Don Arturo esquina Los Pinos de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Cristian Eduardo BLANCO, DNI N° 24.371.954, quien refirió ser encargado de la citada firma y manifestó no poder aportar los libros obligatorios y la documentación requerida por no tener acceso a la misma;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa HALCÓN DEL BOSQUE SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., se encuentra cancelada desde el 20 de mayo de 2016, mediante Resolución N° 438, tenía sede social autorizada en calle Don Arturo N° 1381 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que debidamente emplazada la firma HALCÓN DEL BOSQUE SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que existan elementos suficientes que pudieran rebatir la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma HALCÓN DEL BOSQUE SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma HALCÓN DEL BOSQUE SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70940847-6, con domicilio en calle Don Arturo esquina Los Pinos N° 1381 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$ 1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.09.23 13:55:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-219-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: CC 7962

VISTO el expediente N° 21.100-351.318/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.962, en la que resulta imputado el señor Javier ROMERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 07 de enero de 2019, en la intersección de las calles Vignes y Las Casas de la localidad de Haedo, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Javier ROMERO DNI 24.791.237, domiciliado en calle Cavia N° 1260 de la localidad de Merlo, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazado, el señor Javier ROMERO, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Javier ROMERO, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Javier ROMERO DNI N° 24.791.237, con domicilio constituido en la calle Cavia N° 1260 de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.09.23 13:55:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-220-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: CC 8035

VISTO el expediente N° 21.100-435.375/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.035, en la que resulta imputado el señor Ángel Ruben LEGARIO, el señor Luis GUZMAN BRITZ INSFRAN y el señor Gustavo MAGNO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 28 de enero de 2019, en la intersección de las calles General José de Urquiza y Eduardo Madero de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató que la misma cuenta con medidor de la empresa EDENOR, con número de serie 11969015 y la presencia del señor Ángel Ruben LEGARIO DNI 12.125.941, domiciliado en la calle Guayaquil N° 1044 de la localidad de Pablo Nogués, quien refirió desempeñarse como vigilador, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. Asimismo se dejó constancia que el supervisor del servicio es el Señor Luis GUZMAN BRITZ INSFRAN, DNI 94.554.292, con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 5105 de Malvinas Argentinas, número de teléfono 15-3092-6524;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados;

Que la empresa EDENOR informa que en base al número de medidor, se desprende que el titular del mismo es el señor Gustavo MAGNO D.N.I. 20.406.219;

Que debidamente emplazados, el señor Ángel Ruben LEGARIO y el señor Gustavo MAGNO, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y el señor Luis GUZMAN BRITZ INSFRAN compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ángel Ruben LEGARIO, el señor Luis GUZMAN BRITZ INSFRAN y el señor Gustavo MAGNO, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Ángel Ruben LEGARIO, DNI 12.125.941, con domicilio en calle Guayaquil N° 1044 de la localidad de Pablo Nogués partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de

Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al señor Luis GUZMAN BRITZ INSFRAN DNI 94.554.292, con domicilio en calle Portugal N° 754, localidad de Cuartel V, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Sancionar al señor Gustavo Magno DNI 20.406.219, con domicilio en calle Camaño N° 3000, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 5°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 6°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.09.23 13:55:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-221-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: CC 8033

VISTO el expediente N° 21.100-435.377/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.033, en la que resulta imputado el señor Alberto CARDENAS y el señor Ezequiel Gastón BUSTOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 28 de enero de 2019, en la intersección de las calles Gaspar Campos y Doctor Penna de la localidad y partido de Vicente Lopez, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Alberto CARDENAS, DNI 5.318.952, domiciliado en la calle Gandolfo N° 2510 de la localidad de San Fernando, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, la garita en cuestión cuenta con medidor de la empresa EDENOR, con número de serie 6007599;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados;

Que la empresa EDENOR informa que en base al número de medidor, se desprende que el titular del mismo es el señor Gastón BUSTOS D.N.I. 25.897.641;

Que debidamente emplazados, el señor Alberto CARDENAS, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada y el señor Ezequiel Gastón BUSTOS, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alberto CARDENAS y el señor Ezequiel Gastón BUSTOS, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Alberto CARDENAS, DNI 5.318.952, con domicilio en calle Gandolfo N° 2510 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al señor Ezequiel Gastón BUSTOS, DNI 25.897.641, con domicilio en calle C. Bacle N° 3547, localidad Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos

cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.09.23 13:55:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-222-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: CC 8120

VISTO el expediente N° 21.100-507.000/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.120, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIAS AMBIENTALES LTDA. y la firma BARRIO LOS NUEVOS OMBÚES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 05 de abril de 2019, se constituyen en un objetivo denominado BARRIO LOS NUEVOS OMBÚES, sito en ruta provincial 53 N° 11200 de la localidad y partido de Florencio Varela, donde se constató la presencia del señor Víctor Heraldo Correa, DNI N° 30.146.176, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIAS AMBIENTALES LTDA., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, controlando el ingreso y egreso de las mismas, el mismo portaba equipo de comunicación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIAS AMBIENTALES LTDA., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor;

Que debidamente emplazadas, la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIAS AMBIENTALES LTDA., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, mientras que la firma BARRIO LOS NUEVOS OMBÚES no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIAS AMBIENTALES LTDA., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma BARRIO LOS NUEVOS OMBÚES, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$ 157.587,43);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIAS AMBIENTALES LTDA., CUIT 30-71084552-9, con domicilio en Avenida San Martín N° 1555 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$ 1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma BARRIO LOS NUEVOS OMBÚES, CUIT 30-71167371-3, con domicilio en Ruta Provincial N° 53 N° 11200 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$ 472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.09.23 13:56:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

